



EXENTA N° 14/1/2/ 0 1 7 8 / 0791 /

SANTIAGO,

31 OCT. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N°032/0570 de fecha 30 de Marzo de 2000; modificada por Resoluciones Exentas N°116/01860 de fecha 08 de Octubre de 2001; N°0136/01807 de fecha 10 de Septiembre de 2004; N°0019/0722 de fecha 07 de Abril de 2009; N°14/1/2/0178/01293 de fecha 24 de Septiembre de 2010, N°14/1/2/0215/01469 de fecha 29 de Diciembre de 2011 y N°14/1/2/0150/0715 de fecha 28 de Septiembre de 2012, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, esta Dirección General, otorgó a la empresa Lan Cargo S.A. la concesión de una superficie de 9.612.78 mts.<sup>2</sup>, destinadas a labores de mantenimiento, C.M.A. e instalación de una bomba de combustible terrestre, sólo y exclusivamente para los vehículos de rampa de la línea aérea en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que por Carta de fecha 23 de Octubre de 2012, la empresa Lan Cargo S.A. solicitó ampliar el plazo de vigencia de la concesión existente hasta el 30 de Noviembre de 2012, por atraso en las obras del proyecto de reubicación de instalaciones.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1199/6748 de fecha 29 de Octubre del 2012, esta Dirección General, ofició modificación de las condiciones a la empresa Lan Cargo S.A.
- d) Que por carta de fecha 30 de Octubre de 2012, la empresa Lan Cargo S.A. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

## RESUELVO

1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha los Resuelvo N<sup>os</sup> 3 y 15 de la Resolución Exenta N°032/0570 de fecha 30 de Marzo de 2000; modificada por Resoluciones Exentas N°116/01860 de fecha 08 de Octubre de 2001; N°0136/01807 de fecha 10 de Septiembre de 2004; N°0019/0722 de fecha 07 de Abril de 2009; N°14/1/2/0178/01293 de fecha 24 de Septiembre de 2010, N°14/1/2/0215/01469 de fecha 29 de Diciembre de 2011 y N°14/1/2/0150/0715 de fecha 28 de Septiembre de 2012, quedando como se indica a continuación:

3.- La concesión se otorga hasta el 30 de Noviembre de 2012, no renovable por otro periodo.

15.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 1.447, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2013, es decir cuatro meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo.

La concesionaria autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la(s) superficie(s) entregada(s) en concesión, esta(s) no fuere(n) devuelta(s) oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°032/0570 de fecha 30 de Marzo de 2000; modificada por Resoluciones Exentas N°116/01860 de fecha 08 de Octubre de 2001; N°0136/01807 de fecha 10 de Septiembre de 2004; N°0019/0722 de fecha 07 de Abril de 2009; N°14/1/2/0178/01293 de fecha 24 de Septiembre de 2010, N°14/1/2/0215/01469 de fecha 29 de Diciembre de 2011 y N°14/1/2/0150/0715 de fecha 28 de Septiembre de 2012.

3.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.

4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.

5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



*Mariana Iturriaga Piña*  
MARIANA ITURRIAGA PIÑA  
DIRECTORA COMERCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. LAN CARGO S.A., AMERICO VESPUCIO 901, RENCA – SANTIAGO
  - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
  - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
  - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
  - 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL
  - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES ✓
  - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- JAP/VIP/MOD/CPA/orm/30102012(R281 LANCARGOSA.5201A)

